



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

844/2021

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco.**

20 de marzo de 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

19 de mayo de 2021



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**



RESOLUCIÓN

““Se presenta recurso por la respuesta incompleta que emite la Dirección Administrativa de este Instituto de Transparencia, esto en razón a que NO PROPORCIONA la información de los roles y guardias por pandemia COVID-19; y dentro de su respuesta solo expone que..” Sic Extracto

AFIRMATIVO PARCIALMENTE

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado en su informe de ley otorgó respuesta a la solicitud de manera oportuna y congruente.

Archívese, como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco **el día 20 veinte de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el **08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno**. por lo que el término para la interposición del presente recurso es de 15 quince días a partir de la notificación de la respuesta empezó a correr el día 10 diez de marzo del mismo año y feneció el día 30 treinta de marzo del 2021 dos mil veintiuno, por lo que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 24 veinticuatro de febrero del 2021 dos mil veintiunos, vía Plataforma Nacional de Transparencia donde se le generó el número de folio 01373021, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“Por medio del presente solicito me sea expedida la siguiente información respecto a los numerales que a continuación se indican:

1.- EN INFORME ESPECÍFICO.- solicito que se me informe con motivo de la Pandemia por Covid-19; el ROL DE GUARDIAS que se ha implemento en el año 2020 y el ROL de Guardias del año

2021, por parte de ese Instituto de Transparencia; **ESPECIFICANDO** por cada Dirección, Coordinaciones, y Unidades que conforman a dicho Instituto; así como el nombre de sus Titulares o Responsables de cada área, Coordinación y Dirección, y el nombre de los servidores públicos contemplados en dichos ROLES DE GUARDIA de los años solicitados.

2.- **EN INFORME ESPECÍFICO.** - Solicito me sea informado el ROL DE GUARDIAS del año 2020 establecido por la Pandemia de Covid-19 por parte de ese Instituto de Transparencia; **INDICANDO** por cada Dirección, Coordinación, Jefatura, Área; el ROL establecido, el nombre de su Titular, y el nombre de los servidores públicos y adscripción que se contemplaron en dicho rol.

3.- **EN INFORME ESPECÍFICO.** - Solicito me sea informado el ROL DE GUARDIAS del año 2021 establecido por la Pandemia de Covid-19 por parte de ese Instituto de Transparencia; **INDICANDO** por cada Dirección, Coordinación, Jefatura, Área; el ROL establecido, el nombre de su Titular, y el nombre de los servidores públicos y adscripción que se contemplaron en dicho rol.

4.- **EN INFORME ESPECÍFICO.** - Solicito me sea informado, respecto a la Pandemia por Covid-19; el NOMBRE de los servidores públicos que se han presentado a laborar en las instalaciones de dicho Instituto con motivo del ROL DE GUARDIAS del año 2020; esto desglosado por Dirección, Coordinación, Jefatura, Área, **INDICANDO** el nombre del servidor público incluidos los Titulares y Directores, así como demás personal perteneciente a cada área solicitada; la adscripción y los días que se han presentado.

5.- **EN INFORME ESPECÍFICO.** - Solicito me sea informado, respecto a la Pandemia por Covid-19; el NOMBRE de los servidores públicos que se han presentado a laborar en las instalaciones de dicho Instituto con motivo del ROL DE GUARDIAS del año 2021; esto desglosado por Dirección, Coordinación, Jefatura, Área, **INDICANDO** el nombre del servidor público incluidos los Titulares y Directores, así como demás personal perteneciente a cada área solicitada; la adscripción y los días que se han presentado.

6.- **EN INFORME ESPECÍFICO.**- Solicito me sea informado, con respecto a la Pandemia Covid-19; el NOMBRE de los Servidores Públicos **INCLUYENDO** los Titulares de Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás Áreas que conforman el Instituto de Transparencia; que han desarrollado sus actividades y funciones en la MODALIDAD DE OFFICE HOME o TRABAJO EN CASA, en el año 2020; **INDICANDO** el NOMBRE del servidor público, su adscripción y el total de días que llevó a cabo su actividad laboral en dicha modalidad.

7.- **EN INFORME ESPECÍFICO.**- Solicito me sea informado, con respecto a la Pandemia Covid-19; el NOMBRE de los Servidores Públicos **INCLUYENDO** los Titulares de Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás Áreas que conforman el Instituto de Transparencia; que han desarrollado sus actividades y funciones en la MODALIDAD DE OFFICE HOME o TRABAJO EN CASA, en el año 2021; **INDICANDO** el NOMBRE del servidor público, su adscripción y el total de días que llevó a cabo su actividad laboral en dicha modalidad." Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiunos, mediante oficio número DJ/UT/232/2021 al tenor de los siguientes argumentos:

"...En ese tenor se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia requirió a todas las áreas que componen este Instituto, lo anterior con la finalidad de que dieran respuesta a su solicitud de información, por lo que anexo al presente encontrará las respuestas mediante las cuales se da contestación a su solicitud de información.

Por todo lo anterior, esta solicitud se resuelve en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE encontrando su fundamento en el artículo 86, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...” Sic.

Acto seguido, el día 20 veinte de marzo del 2021 dos mil veintiunos, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión vía Sistema Infomex, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“Se presenta recurso por la respuesta incompleta que emite la Dirección Administrativa de este Instituto de Transparencia, esto en razón a que NO PROPORCIONA la información de los roles y guardias por pandemia COVID-19; y dentro de su respuesta solo expone que “..... de acuerdo a las necesidades operativas del área no es posible, sin embargo, la asistencia mínima por semana es de 3 días por persona.”

Por lo tanto, el indicar que es una Área con necesidades operativas y que no es posible el contar con roles; ello no es OBICE para que no haya establecido un rol y con ello un control del personal que acude o realiza trabajo en casa; aunado a que indica que la asistencia mínima por persona es de 3 a la semana; entonces ¿si no tiene ese control o ese rol como sabe que si están acudiendo esos 3 días a la semana?; dando entonces a suponer con ello que no sabe quiénes han acudido y por ello no cuenta con la información como se le ha solicitado.”. sic

Con fecha 23 veintitrés de abril del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco remitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el cual se tuvo por recibido el medio de impugnación que nos ocupa, así como su informe de ley, a través del cual refirió lo siguiente:

” Asimismo, una vez analizada la queja del ahora recurrente, esta Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Administración, lo anterior por ser el área responsable de dar respuesta a la solicitud de información por lo que a través de correo electrónico informo lo siguiente:

“Por este medio me permito saludarle y en respuesta a su correo recibido el 25 de marzo del 2021 en el cual se recibe el recurso de revisión derivado de la solicitud de información 194/2021 y en la que solicita se amplié la contestación entrega en dicha solicitud, por lo que, se procede a entregar el rol de guardia por la Pandemia COVID-19, que concierne a esta Dirección:

ROL DE GUARDIAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN					
NOMBRE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
GRICELDA PEREZ NUÑO	X		X		X
LOURDES MARISCAL ALDRETE	X		X		X

COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES					
NOMBRE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA	X	X	X	X	
RAFAEL ALAIN ISLAS RUÍZ	X		X		X
DANIEL ORTEGA BLANCO	X	X		X	
ALEJANDRA GONZALEZ DE LOS SANTOS	X	X		X	
DANIEL ALEJANDRO OROZCO CAMARILLO	X	X		X	
OLÍVIA JOSEFINA DEL CARMEN GUZMÁN TAMÉZ	X		X		X

COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS					
NOMBRE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
MAYRA JANETH HERNANDEZ LÓPEZ	X	X	X	X	
CLAUDIA ELIZABETH LÓPEZ ESPINOZA	X	X		X	
ANGÉLICA JAZMIN SOTO GUTIERREZ	X		X		X
ELVA GRACIELA ALMANZA RODRIGUEZ	X		X		

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
NOMBRE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HILDA NAYELI LÓPEZ PRECIADO	X	X	X		X
TANIA KAREN MURILLO AGUIRRE	X	X	X	X	

Así mismo, se hace la aclaración que aun y cuando se estableció un rol de guardias, no se ha llevado de manera estricta, debido a que se ha ajustado de acuerdo a las actividades y

necesidades de esta Dirección.

Cabe señalar que la información que he entrega por escrito y en formato electrónico, es la que obra en poder de esta Dirección, dando puntualmente contestación a lo requerí por el solicitante”

Por ultimo cabe hacer mención que esta Unidad de Transparencia remitió al ciudadano la información complementaria remitida por la Dirección de Administración, tal cual se demuestra con las constancias anexas al presente.

...

 _MACOSX

 194

 844

 CESIP - Respuesta UT 194-2021

 CGEGD - Respuesta 194-21

 CGPPE- Expediente 194-21

 CPCP - solicitud_194-2021

 DA-E194-2021

 DJ-UT - Anexo a respuesta 194-2021

 DJ-UT - Respuesta 194-2021

 DPDP - Respuesta 194-2021

 DVD - Respuesta 194 2021 sf

 OIC - anexo 194-2021

 OIC - respuesta 194-2021

 PARH- respuesta-194-2021

 SEJ - Respuesta 194-2021

 SRE- RESPUESTAS S.I 194_2021

De mayo a agosto de 2020.

		Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia.
Rocío Hernández Guerrero	Directora.	
		Coordinación de Procesos Normativos.
Rodrigo Alberto Reyes Carranza.	(prestación de servicios asimilados)	
Alma Jessica González Ezqueda	Abogada.	
		Coordinación de Procesos Jurídicos.
Paulina Jacqueline Díaz Santiago.	Coordinadora.	
		Unidad de Transparencia.
Carlos Alberto de Caso Muñoz	Coordinador.	
Sergio Hilario Urzua Villalobos	(prestación de servicios asimilados)	
		Coordinación de lo Contencioso.
Diana Karen Carbajal Castro	Coordinadora.	
José Gregorio Martínez Mora	Abogado especializado.	

De septiembre de 2020 a marzo de 2021.

		Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia.
Rocío Hernández Guerrero	Directora.	
		Coordinación de Procesos Normativos.
Rodrigo Alberto Reyes Carranza.	(prestación de servicios asimilados)	
Daniel Arana Aguilar.	Abogado.	
		Coordinación de Procesos Jurídicos.
Paulina Jacqueline Díaz Santiago.	Coordinadora.	
		Unidad de Transparencia.
Carlos Alberto de Caso Muñoz	Coordinador.	
Célida Maribel Panduro González	(prestación de servicios asimilados)	
		Coordinación de lo Contencioso.
Diana Karen Carbajal Castro	Coordinadora.	

...” sic.

De la vista otorgada por este Pleno al recurrente, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

Finalmente, el sujeto obligado remitió informe en alcance el día 28 veintiocho de abril del mismo año, mediante el cual refirió lo siguiente:

“es preciso señalar que el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el oficio en el cual decide no ejercer la facultad de atracción realiza manifestaciones en las cuales señala que se tiene el recurso de revisión por no presentado debido a que se presentó de manera extemporánea. Por lo que al respecto es preciso señalar que si bien es cierto el recurso de revisión fue interpuesto el día 20 veinte de marzo del año en curso, y la Oficialía de partes de este Instituto le dio ingreso el día 23 veintitrés de marzo, siendo recibido por esta Unidad de Transparencia el día 24 veinticuatro de marzo del año en curso. De igual manera es preciso señalar que mediante el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual aprueba suspender los términos de los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para el periodo del 5 cinco al 9 nueve de abril del 2021 dos mil veintiuno, para los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, mismo que se encuentra disponible a través

de la liga que ser muestra a continuación: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp-itei-014-2021_suspension_de_terminos.pdf ” sic

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En primer lugar, es importante señalar que toda vez que el agravio se refiere a la respuesta del sujeto obligado, las formalidades y procesos seguidos no serán parte del estudio en este recurso de revisión, sin embargo, quedan a salvo los derechos del ciudadano para interponer nuevo recurso de revisión referente a este tema, llo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir información sobre lo siguiente:

“Por medio del presente solicito me sea expedida la siguiente información respecto a los numerales que a continuación se indican:

1.- EN INFORME ESPECÍFICO.- solicito que se me informe con motivo de la Pandemia por Covid-19; el ROL DE GUARDIAS que se ha implemento en el año 2020 y el ROL de Guardias del año 2021, por parte de ese Instituto de Transparencia; ESPECIFICANDO por cada Dirección, Coordinaciones, y Unidades que conforman a dicho Instituto; así como el nombre de sus Titulares o Responsables de cada área, Coordinación y Dirección, y el nombre de los servidores públicos contemplados en dichos ROLES DE GUARDIA de los años solicitados.

2.- EN INFORME ESPECÍFICO. - Solicito me sea informado el ROL DE GUARDIAS del año 2020 establecido por la Pandemia de Covid-19 por parte de ese Instituto de Transparencia; INDICANDO por cada Dirección, Coordinación, Jefatura, Área; el ROL establecido, el nombre de su Titular, y el nombre de los servidores públicos y adscripción que se contemplaron en dicho rol.

3.- EN INFORME ESPECÍFICO. - Solicito me sea informado el ROL DE GUARDIAS del año 2021 establecido por la Pandemia de Covid-19 por parte de ese Instituto de Transparencia; INDICANDO por cada Dirección, Coordinación, Jefatura, Área; el ROL establecido, el nombre de su Titular, y el nombre de los servidores públicos y adscripción que se contemplaron en dicho rol.

4.- EN INFORME ESPECÍFICO. - Solicito me sea informado, respecto a la Pandemia por Covid-19; el NOMBRE de los servidores públicos que se han presentado a laborar en las instalaciones de dicho Instituto con motivo del ROL DE GUARDIAS del año 2020; esto desglosado por Dirección, Coordinación, Jefatura, Área, INDICANDO el nombre del servidor público incluidos los Titulares y Directores, así como demás personal perteneciente a cada área solicitada; la adscripción y los días que se han presentado.

5.- EN INFORME ESPECÍFICO. - Solicito me sea informado, respecto a la Pandemia por Covid-19; el NOMBRE de los servidores públicos que se han presentado a laborar en las instalaciones de dicho Instituto con motivo del ROL DE GUARDIAS del año 2021; esto desglosado por Dirección, Coordinación, Jefatura, Área, INDICANDO el nombre del servidor público incluidos los Titulares y Directores, así como demás personal perteneciente a cada área solicitada; la adscripción y los días que se han presentado.

6.- EN INFORME ESPECÍFICO.- Solicito me sea informado, con respecto a la Pandemia Covid-19; el NOMBRE de los Servidores Públicos INCLUYENDO los Titulares de Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás Áreas que conforman el Instituto de Transparencia; que han desarrollado sus actividades y funciones en la MODALIDAD DE OFFICE HOME o TRABAJO EN CASA, en el año 2020; INDICANDO el NOMBRE del servidor público, su adscripción y el total de

días que llevó a cabo su actividad laboral en dicha modalidad.

7.- EN INFORME ESPECÍFICO.- Solicito me sea informado, con respecto a la Pandemia Covid-19; el NOMBRE de los Servidores Públicos INCLUYENDO los Titulares de Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás Áreas que conforman el Instituto de Transparencia; que han desarrollado sus actividades y funciones en la MODALIDAD DE OFFICE HOME o TRABAJO EN CASA, en el año 2021; INDICANDO el NOMBRE del servidor público, su adscripción y el total de días que llevó a cabo su actividad laboral en dicha modalidad.” Sic.

En su respuesta a la solicitud de información, manifestó el sentido afirmativo parcial, sin embargo, recurrente, en su recurso de revisión se agravio de que el sujeto obligado no proporciono la información solicitada.

Por lo que, en el informe de ley, el sujeto obligado manifestó que remitió la información complementaria remitida por la Dirección de Administración, en la cual se encuentra lo solicitado.

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley y al de alcance remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido de los informes presentados por el sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado en su informe de ley dio respuesta oportuna y congruente a la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

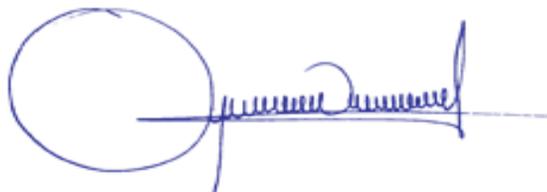
SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. – Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. - Archívese el expediente como asunto concluido

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 19 diecinueve del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 844/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 09 nueve hojas incluyendo la presente.